ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1** modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021**)**	**FECHA:** **OCTUBRE DE 2026**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibidem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: *7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.* Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en su sección 2, estructura y documento del proceso de contratación subsección 1: Planeación, Artículo: 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El municipio de Sevilla Valle del cauca celebró el convenio marco de cooperación con la Universidad del Valle.

Que el municipio de Sevilla valle del Cauca, es una entidad que debe propender por el desarrollo social y el acceso a la educación de cada uno de sus habitantes.

El Nodo de la Universidad del Valle, está ubicado y tiene sus instalaciones en la institución educativa general Santander sede principal.

Que el municipio de Sevilla Valle del Cauca dentro del convenio marco de cooperación asumió unas garantías para la operación y funcionamiento del nodo universitario en nuestro municipio.

Que dentro de las garantías que debe brindar el Municipio de Sevilla para el correcto y adecuado funcionamiento del nodo universitario, deben existir garantías materiales, funcionales, administrativas, temas de innovación, modernización tecnológica, de infraestructura física, de bienes y servicios, que permitan brindar un adecuada atención al público educativo, así mismo deberá garantizar un orientador al usuario, que brinde atención e información a los educandos y a las personas externas que visitan las instalaciones del nodo sede Sevilla.

El municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en Aras de contribuir al normal, correcto y adecuado funcionamiento del nodo de la Universidad del Valle, y propendiendo por su fortalecimiento, y su continuidad y permanencia en el municipio de Sevilla, para lograr así que nuestros jóvenes tanto del sector urbano y rural, puedan tener acceso a una educación superior de calidad y gratuita, es por ello que se busca incentivar a nuestro jóvenes una buena comunicación, fomentar un ambiente de estudio, reconocer y valorar su esfuerzo, establecer metas realistas y hacer estudio más interesante y atractivo; es por esto que se crea la necesidad de buscar del buen funcionamiento y el buen gobierno quiere incrementar la confianza de la ciudadanía en nuestra sede del Nodo (UNIVALLE) y sus colaboradores a través del mejoramiento de la gestión de trámites, garantizando a la ciudadanía la calidad y oportuna atención, por ello requiere los servicios de un orientador al ciudadano que garantice una eficiente y satisfactoria atención al público en general.

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA.**

Experiencia relacionada con actividades de Orientación al Ciudadano de mínimo seis meses en el sector público o privado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es**: PRESTAR SERVICIOS BRINDANDO ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS USUARIOS EXTERNOS EN LAS INSTALACIONES DEL NODO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.**

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el día **31 de diciembre de 2026.**

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000)**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: Este contrato de prestación de servicios tendrá un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000),** los respectivos pagos se realizarán de forma parcial, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista, se obliga para con el Municipio de Sevilla a realizar entre otras actividades, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. **4.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **5.** Obrar con lealtad y buena

fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **7.** Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **9.** Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. **10.** Guardar sigilo sobre la información que se le encomienda. **11.** El contratista deberá entregar, debidamente organizado, foliado y acompañado de un inventario y con el informe final del contrato, todos los documentos de archivo que se encuentren en poder del contratista, bien sea documentos físicos archivos de forma tradicional, o documentos digitalizados archivados en equipos de cómputo o cualquier otro dispositivo electrónico. **12.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final escrito y en medio magnético.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1) Realizar el control de acceso, registro y orientación de estudiantes y usuarios externos del Nodo Universitario (UNIVALLE), brindando información sobre los servicios de la infraestructura y garantizando la atención demostrable a cuarenta (40) personas mensuales, para un total de ciento veinte (120) personas durante la vigencia del contrato **2)** Ejecutar actividades de soporte logístico para el mantenimiento de la planta física, realizando la recolección, acopio y adecuada disposición interna de los residuos sólidos para su posterior entrega al vehículo recolector municipal, así como el cuidado y embellecimiento de las zonas verdes del Nodo **3)** Brindar apoyo operativo en la gestión del riesgo y seguridad del plantel, regulando el ingreso y salida de vehículos o elementos de la infraestructura, asistiendo con enfoque diferencial a personas mayores o con movilidad reducida, y colaborando en la ejecución de las medidas de prevención de accidentes o contingencias. **4)** Rendir el informe mensual de actividades y organizar el archivo

de gestión de su carpeta contractual conforme a los lineamientos de la Ley 594 de 2000 y el MIPG; apoyando además el diligenciamiento de los módulos correspondientes del Formulario Único Territorial (FUT) y participando en las jornadas de socialización normativa de la Entidad.

2) SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por La Secretaría de Salud Municipal del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde municipal designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, tendiente a que la entidad cuente con una prestación de servicios de orientación

al ciudadano en las instalaciones la sede del Nodo (UNIVALLE) del Municipio de Sevilla Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en las instalaciones del Nodo (UNIVALLE) del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No: 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

***ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,*

selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)* ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015, establece:

Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.250.000)** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260897 **rubro** .00922020629112103 del 23 de septiembre de 2026

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

BPIN	PROGRAMA	ART	DESCRIPCIÓN	COSTOS	FUENTE	VALOR

202500000049584	2.3.2.02.02	**.00922020629112103**	Servicio de fortalecimiento de la oferta de educación técnica, tecnológica y superior en el Municipio (SENA, ESAP, UNIVALLE, Etc.)	06	33	$ 5.250.000
					TOTAL	$ 5.250.000

FICHA RESUMEN SISTEMA UNIFICADO DE INVERSION Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
202500000049584	mantenimiento de los procesos de calidad, pertinencia y cobertura educativa en todos los niveles del sistema educativo público del municipio de Sevilla

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) se trata de servicios que han de ser prestados por una persona con experiencia en actividades de orientación al ciudadano de un edificio, (II) Deberá acreditar una experiencia relacionada en el sector público y/o privado no menor a 1 año, (III) Que la disponibilidad y permanencia de parte del contratista no sea inferior al Setenta (70%), (IV) consultado los archivos de la entidad el valor del contrato está en el rango de otros que se han perfeccionado con objetos afines y, (V) Que el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto.

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

La presente prestación de servicios se encuentra en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Sevilla, del presente año, con el siguiente **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:**

Código UNSPSC	DESCRIPCION
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., los factores de selección del contratista son: 1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar Experiencia relacionada con actividades de Orientación al Ciudadano de mínimo seis meses en el sector público o privado.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

2) De Calidad del servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			No		
Cumplimiento		X		Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más
Buen manejo del anticipo		X		No		
Devolución del pago anticipado		X		No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		No		
Estabilidad y calidad de obras			X	No		
Calidad del servicio		X		Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más

Provisión de repuestos			X	No		
otros			X	No		
Seguro de responsabilidad civil.		X		No		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

FABIAN ARMANDO AVILA PATIÑO
Secretario de Salud

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	Patricia Sánchez Osorio – Contratista	
Revisó:	Fabian Armando Ávila Patiño – Secretario de Salud	
Revisó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco -Asesora Externa contratación	